

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22848

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 6 de febrero de 2024.

Señor Gerente:

PROCEDIMIENTO – TASA DE INTERES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución Nº 3 ME (B.O.: 22/1/2024) se incrementan las tasas de intereses resarcitorios, punitorios y de repetición de tributos, que aplicará la AFIP a partir del 1/2/2024.

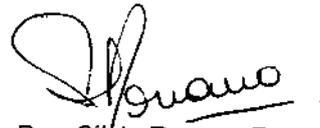
Las tasas aplicables serán actualizadas en forma bimestral, según el siguiente detalle:

* Interés resarcitorio: será equivalente a 1,3 veces la Tasa Activa Efectiva Mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente del Banco de la Nación Argentina, vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre. Cuando las obligaciones de que se trate se encuentren expresadas en dólares estadounidenses, la tasa será del 0,83 % mensual.

* Interés punitorio: será equivalente a 1,5 veces la Tasa Activa Efectiva Mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente del Banco de la Nación Argentina, vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre. Cuando las obligaciones de que se trate se encuentren expresadas en dólares estadounidenses, la tasa será del 1 % mensual.

* Interés aplicable a la repetición de tributos y a los supuestos de devolución, reintegro o compensación de los impuestos: será la Tasa Efectiva Mensual surgida de considerar el promedio de la tasa publicada por el Banco Central de la República Argentina en el apartado “Tasas de interés por depósitos a 30 días de plazo en entidades financieras” para el período de 30 días finalizado el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre. Cuando se trate de conceptos expresados en dólares estadounidenses, la tasa de interés aplicable será del 0,20 % mensual.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada